



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: RESERVA ECOLÓGICA CIUDAD UNIVERSITARIA-COSTANERA
NORTE EX-2022-05358385- -UBA-DMESA#FCEN

VISTO

La ley N° 4467/2012, que crea la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte (RECU-CN)

Las declaradas intenciones por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) de iniciar un plan de obras de infraestructura en la RECU-CN, con el objetivo de finalizar la primera etapa en diciembre de este año.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la ley 4467/2012 dicta que “Prohíbese alterar la RECU-CN por impermeabilización de su superficie o con excavaciones, rellenos, desmontes o por cualquier otra obra o acción humana que degrade la biodiversidad de la zona, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo”.

Que el Artículo 5 de la misma ley dictamina que la administración de la reserva se llevará adelante por un convenio entre el GCBA y la Universidad de Buenos Aires, el cual fue firmado en 2018.

Que el Plan de Manejo 2021-2031 establece entre sus objetivos generales “Desarrollar y mantener las obras de infraestructura siguiendo el principio precautorio (Art. 4, Ley

25675) en relación con el cuidado ambiental y la conservación de los recursos naturales en el área, respetando un ordenamiento o zonificación de usos, manteniendo el porcentaje de cobertura verde en el sector de espacio público, y planificando las construcciones en función de los objetivos de manejo.”

Que el Plan de Manejo 2021-2031 establece metas a cumplir año a año, así como programas prioritarios, cuyas modificaciones tienen que ser de común acuerdo entre las partes.

Que el Capítulo V del Plan de Manejo 2021-2031 establece estrategias para el cumplimiento de las metas entre las cuales se establece la “Creación en el corto plazo de un ámbito de coordinación entre la UBA y CABA, con el fin de ejecutar un plan de trabajo inicial” y la “Formulación de un plan de obras con proyectos específicos para servicios a los visitantes, infraestructura para administración y manejo, y obras para el uso científico y académico.”

Que ya se ha comenzado con pequeñas obras de infraestructura en los espacios de la RECU-CN, constando de mobiliarios de cemento, sin haberse informado debidamente a las partes involucradas.

Que la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de dichas obras no fue realizada, lo cual incumple el artículo 10 de la ley 123/1998 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la realización de obras en un espacio destinado a la preservación de ambientes y la biodiversidad sin una EIA que asegure que dichas obras no tengan un impacto significativo, incluyendo medidas de mitigación para minimizar sus efectos, así como una instancia de participación ciudadana a través de una Audiencia Pública, es contradictorio y va en contra del espíritu de toda la comunidad de la Facultad y el trabajo realizado.

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 117° del Estatuto Universitario,

EI DECANO “AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.-Solicitar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que las obras se realicen según lo establecido en el plan de manejo 2021-2031.

ARTÍCULO 2.-Solicitar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que haga partícipe del diseño de las obras a la comunidad de la FCEN.

ARTÍCULO 3.-Reclamar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se realice una Evaluación de Impacto Ambiental previa al inicio de cualquier obra en la RECU-CN, según lo establecido en la Ley 123/1998.

ARTÍCULO 4.-Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión, publíquese en la página web de la Facultad, y, cumplido, pase a SCD#FCEN.